

SECRETARÍA. -

Se deja constancia que por disposición del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA a través de los Acuerdos Números PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11519 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, **se suspendieron los términos judiciales en todo el país a partir del día 16 de marzo hasta el 30 de Junio de 2020** a excepción del trámite de acciones de tutela y habeas corpus; Igualmente, el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, dispuso la suspensión de términos judiciales a través de los Acuerdos Números CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y CSJVAA20-17 del 20 de marzo de 2020, y autorizó el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales ubicados en el Departamento del Valle del Cauca y San José del Palmar, desde el 16 de marzo al 3 de abril de 2020, exceptuando de tal medida, entre otras, las acciones de tutela que versen exclusivamente sobre salud o que pongan en riesgo la vida del accionante, y habeas corpus. Las anteriores disposiciones, se adoptaron como medida de salubridad pública para afrontar la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el fin de prevenir y controlar la propagación del virus COVID-19. Dicho esto, pasa a despacho el presente proceso, con solicitudes de desglose presentadas por el solicitante de la prueba extraprocésal, para los fines pertinentes. Cartago, Valle, Agosto 10 de 2020.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).



República de Colombia

Referencia: **PRUEBA EXTRAPROCESAL** promovido por **ALBERTO MARULANDA MEJIA** en calidad de **apoderado general de SANTIAGO MARULANDA Y OTROS** contra **HABITAR DISEÑO GESTION Y DESARROLLO S.A.S.**

Radicación: 76-147-40-03-001-2019-00003-00

Auto: **595**

Vistos los memoriales presentados por el gestor judicial que representa los intereses de los solicitantes de esta prueba extraprocésal, a través de los cuales allega consignación de expensas judiciales a fin de que le sea entregada la actuación aquí surtida, la suscrita procederá a autorizar la entrega de los documentos originales que componen la presentes diligencias, tal como se ordenó a través del Numeral Sexto del Auto 1233 del 16 de agosto de 2019, previa autenticación de copia de la totalidad del mismo con el propósito de que repose en el archivo del Juzgado, mismo que se encuentra digitalizado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ORDENAR LA ENTREGA de los documentos originales que componen este expediente a **LA PARTE SOLICITANTE**, previa expedición de copia autentica de la totalidad del mismo con el propósito de que repose en el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.



Firmado Por:

**LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32407664eea6b5570ecd89d5a3cc07b5efcccb44619684bb07fd1d68fec4f31

Documento generado en 14/08/2020 08:11:42 a.m.